



Riohacha D. T. C., 27 de abril de 2021.

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	NELLY DEL SOCORRO RHENALS RAMÍREZ
CAUSANTE:	VENANCIO PIMIENTA LÓPEZ

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda de sucesión intestada presentada por la señora NELLY DEL SOCORRO RHENALS RAMÍREZ, a través de apoderado judicial, doctor CRISTIAN JOSÉ ARREGOCES PINTO, contra el causante VENANCIO PIMIENTA LÓPEZ Q.E.P.D., avizora el despacho que no se cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 488 y 489 del C. G. del P., toda vez que no registra prueba de acredite la existencia de la sociedad patrimonial reconocida de conformidad con el artículo 1° de la Ley 979 de 2005, modificatorio del artículo 2° de la Ley 54 de 1990.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con todos los requisitos exigidos para declarar abierto el proceso de sucesión intestada, el Despacho procederá a inadmitirlo y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

Se le advierte a la parte demandante que lo requerido para subsanar la demanda deberá allegarse a través del correo electrónico del despacho j01cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de sucesión intestada promovida por NELLY DEL SOCORRO RHENALS RAMÍREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.918.601, expedida en Riohacha - La



Guajira, a fin de que se dé cumplimiento a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar como apoderado de la demandante al doctor CRISTIAN JOSÉ ARREGOCES PINTO, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.033.434 y portador de la tarjeta profesional No. 71.364 del C. S. de la J., en los términos del artículo 77 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ

Jueza

Beatriz M.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0950eb66eb2343db3451d3effd96d0087fa9bbc6da7dd483b08adb450ef9
daba**

Documento generado en 27/04/2021 08:38:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>